

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 344-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 14 SFT. 2018

VISTOS: La Carta N° 120-2018-CIVV del Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables, el Informe N° 82-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA del administrador de contratos de obra, el Informe N° 1115-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Memorando N° 4420-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 595-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de setiembre de 2017, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables, integrado por las empresas LKS Ingeniería S.Coop – Sucursal Perú y la empresa Ingeniería Civil Internacional S.A. Sucursal del Perú INCISA, suscribieron el Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI, para la “Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, Cañete, Chincha y Pisco”, por el monto ascendente a S/ 6'229,262.20 (Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 20/100 Soles) y el plazo de ejecución de 210 días calendario, el cual se computa cuando medie una orden explícita de inicio;

Que, mediante Carta N° 0578-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego comunicó al Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables la fecha de inicio de las actividades para la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que conforman el “Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones”, a partir del 18 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de abril de 2018, se declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, por 41 días calendario, respecto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI, debido a que las prestaciones habían sufrido paralización por la imposibilidad de realizar los trabajos de campo ante la crecida de los ríos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de julio de 2018, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4, por 57 días calendario, respecto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI, debido a que la Entidad no remitió en forma oportuna al Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables los tres (3) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos complementarios correspondientes a los valles de Cañete, Chincha y Pisco;

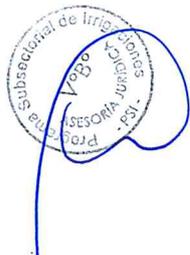
Que, mediante Carta N° 120-2018-CIVV de fecha 29 de agosto de 2018, el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por 62 días calendario del Contrato antes citado señalado, en base a los siguientes argumentos: **a)** El inicio de la causal corresponde al 8 de marzo de 2018, fecha en la que el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables comunicó a la Entidad la necesidad de contar con información adicional derivada de algunos cambios en el estudio del contrato, como es la documentación complementaria medio ambiental, lo cual fue reiterado con Cartas N° 044, 069, 072, 085, 097 y 114-2018-CIVV, de fechas 8 de marzo, 13 de abril, 7 y 25 de mayo de 2018, 26 de junio y 9 de agosto de 2018; **b)** El fin de la causal se configuró el 23 de agosto de 2018, que corresponde a fecha en que el PSI entregó el “Informe



complementario de gestión ambiental Pisco y Chincha”, mediante Carta N° 1118-2018-MINAGRI-PSI-DIR y que complementa la información remitida del Valle Cañete, mediante Carta N° 968-2018-MINAGRI-PSI-DIR; **c)** El trámite y entrega de la información antes indicada ha originado un retraso por causa ajena, generando con ello la suspensión de actividades comprometidas en el desarrollo del Plan de Prevención y Mitigación Ambiental de los valles de Cañete, Chincha y Pisco, que a su vez no permite la entrega y elaboración correcta del Informe Final; **d)** El plazo solicitado corresponde al tiempo necesario para la elaboración del Plan de Prevención y Mitigación Ambiental, estimado en 20 días por valle, por cuanto debe verificar en campo las condiciones del terreno para la adecuada elaboración del informe y su integración al expediente técnico según lo estipulado en el subíndice I, del ítem 9 de los Términos de Referencia, que por la amplitud de los valles se tiene programado 16 tramos, siendo el plazo indicado el más óptimo; y, **e)** No solicitará el pago de gasto general variable y el costo directo;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 4420-2018-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en el Informe N° 82-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA, señala que la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables debe ser declarada procedente, por las siguientes consideraciones: **a)** El sustento de la causal que justifica la ampliación de plazo es el retraso en la entrega de los informes complementarios técnicos sustentatorio de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), los mismos que son responsabilidad del PSI y que permiten elaborar los Planes de Prevención y Mitigación Ambiental que conforman el Estudio Ambiental, parte integrante de los expedientes técnicos de los proyectos que forman parte del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones; **b)** Como consecuencia de la ocurrencia de los fenómeno EL NIÑO 2015-2016 y EL NIÑO Costero 2017, los tramos previstos en el estudio de factibilidad del Programa, sufrieron modificaciones en longitud y ubicación dentro del tramo en estudio; en ese sentido, las coordenadas de los polígonos previamente aprobados en los Informes de Gestión Ambiental (IGA) fueron modificados, ante ello, el PSI inició los Informes Técnicos Complementarios de Gestión Ambiental (ITS) de las nuevas áreas involucradas, desarrollándose los informes complementarios a los IGAs originalmente aprobados para los valles de Cañete, Chincha y Pisco en el estudio de factibilidad; **c)** El PSI ha realizado los trámites respectivos y ha obtenido el Informe Técnico Complementario de Gestión Ambiental (ITS) del valle de Cañete, remitido al consultor con Carta N° 968-2018-MINAGRI-PSI-DIR el 26 de julio de 2018 y los correspondientes a los valles de Chincha y Pisco fueron remitidos al consultor mediante Carta N° 1118-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de agosto de 2018; **d)** Los Informes Técnicos Complementarios de Gestión Ambiental (ITS) del Valle de Cañete, Chincha y Pisco, son insumos necesarios para que el contratista elabore los planes de prevención y mitigación ambiental, los mismos que forman parte del Informe de Avance N° 05. En ese sentido, el atraso en la presentación de este informe y por ende del Informe Final se debe a causas ajenas al contratista, a pesar de que la Entidad ha presentado ante la DGAAA la documentación pertinente en su debida oportunidad; **e)** Sobre el plazo adicional que correspondería otorgar al contratista, es de notar que el plazo de ejecución del presente contrato concluyó el 15.04.2018, el cual se extendió debido a las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 04 aprobadas por la Entidad, mediante Resoluciones Directorales N° 150 y 235-2018-MINAGRI-PSI, en 41 y 57 días, respectivamente, por lo que el plazo de ejecución del contrato concluyó el 22.07.2018, sin que a esa fecha la Entidad haya entregado los Informes Técnicos Complementarios de Gestión Ambiental (ITS); y, **f)** Por ello, corresponde considerar que el fin del hecho generador del atraso se produjo cuando el PSI entregó al contratista la totalidad de los Informes Técnicos Complementarios de Gestión Ambiental (ITS) del Valle de Cañete, Chincha y Pisco, esto es el 23.08.2018, siendo el tiempo transcurrido desde el 22.07.2018, de 32 días calendario. Ahora bien, de conformidad con el plan de trabajo presentado por el contratista para la firma de contrato, se advierte que el plazo para la elaboración del Plan de Prevención y Mitigación Ambiental es de 30 días calendario, para los 3 valles. Por tanto, correspondería ampliar el plazo de ejecución contractual por 62 días calendario;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: “*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)*”





Resolución Directoral N° 344-2018-MINAGRI-PSI

Que, asimismo, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: (...)“El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 5 presentada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables el 29 de agosto de 2018, se encuentra dentro del plazo previsto por la normativa de la materia; y el hecho generador del atraso se debe a falta de documentación que debía ser proporcionada por la Entidad en forma oportuna (Informes Técnicos Complementarios de Gestión Ambiental), de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, lo que impidió que el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables ejecute sus prestaciones dentro de los plazos estipulados en el contrato, específicamente en lo que se refiere al Plan de Prevención y Mitigación Ambiental, el cual forma parte del Informe de Avance N° 5 y por ende del informe final, conforme lo sustenta la Dirección de Infraestructura de Riego en el Informe N° 82-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA, por lo que el retraso advertido se ha originado por una causa ajena al contratista y modifica el plazo contractual;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 595-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, en virtud de lo señalado en el Memorando N° 4420-2018-MINAGRI-PSI-DIR y el Informe N° 82-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA, de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha opinado que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables respecto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI;

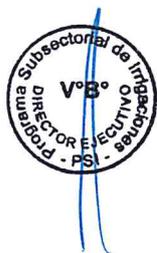
Que, en concordancia con lo expuesto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables cumple con los supuestos contemplados en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia corresponde se declare procedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05, por 62 días calendario, solicitada por el Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables respecto del Contrato N° 088-2017-MINAGRI-PSI para la “Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, Cañete, Chincha y Pisco”, sin pago de gasto general variable y costo directo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Consorcio de Ingeniería Valles Vulnerables, en el plazo legal previsto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como notificar a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO